



RAD. 00107-2019-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por la señora Aura Esther Pacheco de Ordoñez en contra de los señores Juan Gustavo García Cantillo, Olga María García Cantillo, María Lourdes García de Valest y personas indeterminadas, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se pudo constatar que se han verificado los actos procesales de ley para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que, en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE

1. Convocar a las partes, a los apoderados judiciales y al curador ad-litem para el día 24 de marzo de 2022, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

1.1. Atendiendo la especial situación sanitaria que atraviesa el país a consecuencia de la pandemia del Covid-19, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se le remitirá a las partes, apoderados judiciales, curador ad-litem y testigos, el link que da acceso a la misma.

1.2. La audiencia se desarrollará en etapas que seguirán el orden que se relaciona:

- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.



- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

2. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

2.1. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente al momento de dictar sentencia.

2.2. Practíquese inspección judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, diligencia que tendrá lugar el 17 de febrero de 2022 a las 8:30 A. M.

Designase perito al arquitecto Germán Javier Ángulo Domínguez quien puede ser notificado al correo electrónico german_angulo56@hotmail.com, celular 3162777413, profesional que deberá rendir dictamen sobre los siguientes aspectos:

- Identificar el inmueble de mayor extensión por su dirección, linderos, medidas, matrícula inmobiliaria y demás circunstancias que lo especifiquen.
- Identificar la franja de terreno que se pretende adjudicar por su dirección, linderos, medidas y demás circunstancias que la especifiquen.
- Identificar en la franja de terreno cuya adjudicación se solicita, la existencia de mejoras, distribución física de las mismas, materiales utilizados y su vetustez o antigüedad.
- Identificar por sus linderos, medidas y demás circunstancias la parte restante del inmueble de mayor extensión.

Con el objeto de contar con las medidas de seguridad correspondientes, oficiése al Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla, a efectos de que nos brinde acompañamiento en la fecha y hora de la diligencia.



Por secretaría líbrese la comunicación del caso, especificando el día, la hora y la dirección donde tendrá lugar la inspección judicial.

Adviértasele a la parte demandante que los gastos que demande el traslado del personal del juzgado, el perito y el acompañamiento policial serán de su cargo.

2.3. Decretase el interrogatorio oficioso a las partes.

2.4. Decretase y recepciónese en la misma audiencia los testimonios de las siguientes personas:

- Olga Yisel Oyola Torres.
- Maira Alejandra Ortega Pacheco.

Teniendo en cuenta que en la demanda no se informan los correos electrónicos de las personas cuyo testimonio se solicita, se requiere a la parte demandante, para que en el término de dos (2) días, suministre los mismos con el objeto de remitir el link de ingreso a la plataforma virtual; advirtiéndosele que, en todo caso, es su deber adelantar las diligencias tendientes a lograr la comparecencia de los citados.

3. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

6129acbe8f53fd8fe3ba6b7b286dacbdba7cae3c5db7fed9dd4f0066b08c9f4f

Documento generado en 09/02/2022 04:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>